



Corte Suprema de Justicia de la República
Observatorio Judicial

*"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"*

**CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE MADRE DE DIOS
DATA DE ÓRDENES DE REQUERIMIENTO DE UBICACIÓN Y CAPTURA¹
RENOVADAS Y VIGENTES AL 30 DE JULIO DE 2025**

41,066 inscripciones de requerimiento de ubicación y captura del 01/01/2000 al 30/07/2025.

24473 órdenes de captura levantadas.

5851 reportes de caducidad.

1864 órdenes de requerimiento de ubicación y captura vigentes al 30 de julio de 2025.

1291 órdenes de requerimiento de ubicación y captura sin vencimiento.

¹ Decreto Legislativo N° 1575 - Decreto Legislativo Que Modifica El Artículo 261 Del Decreto Legislativo N° 957, Que Promulga El Nuevo Código Procesal Penal, A Fin De Fortalecer La Seguridad Ciudadana Perfeccionando El Marco Legal Aplicable Para La Persecución De La Violencia Contra Las Mujeres Y Los Integrantes Del Grupo Familiar

Artículo 2.- Modificación del numeral 4 del artículo 261 del Nuevo Código Procesal Penal, aprobado por el Decreto Legislativo N° 957

4. Las requisitorias cursadas a la autoridad policial tienen una vigencia de seis meses. Vencido este plazo, caducan automáticamente bajo responsabilidad, salvo que fuesen renovadas. La vigencia de la requisitoria para los casos de terrorismo, espionaje, tráfico ilícito de drogas, **los delitos de competencia del Sistema Nacional Especializado de Justicia para la Protección y Sanción de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar (SNEJ), señalados en el artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1368 y los delitos contra la dignidad humana**, no caducan hasta la efectiva detención de los requisitoriados”.

